



Radicado: D 2023070004323

Fecha: 28/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: No Registra



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa José María Herrán, sede Institución Educativa José María Herrán – sede Principal - del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

municipio de Ciudad Bolívar, se encuentra disponible un (1) cargo docente de nivel Secundaria, área Matemáticas, que deberá ser reubicado por disminución de matrícula; cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 13603, actualmente ocupado por el docente Édilson de Jesús Cifuentes Cañola, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.052.745, quien debe ser trasladado a otro Establecimiento Educativo.

Así mismo, la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora – Sede Principal – del municipio de Ciudad Bolívar, cuenta con un cargo docente de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, registrado en Sistema Humano con el código No. 13655, actualmente ocupado por el docente Diego Fernando Perdomo Hernández, vinculado en cargo provisional vacante definitiva.

En la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José – Sede Principal - del municipio de Jericó, cuenta con un cargo docente vacante de nivel Secundaria, área Matemáticas, registrado en Sistema Humano con el código 14282, el cual debe ser provisto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo en esta sede.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario trasladar al señor EDILSON DE JESUS CIFUENTES CAÑOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.052.745, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 del 1979, como docente de aula nivel Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora – sede Principal, del municipio de Ciudad Bolívar, cargo docente No. 13655, en reemplazo del docente, Diego Fernando Perdomo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.508.564.

Igualmente, se requiere el traslado del docente DIEGO FERNANDO PERDOMO HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.508.564, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Secundaria área Matemáticas, para la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José – Sede Principal – del municipio de Jericó, cargo docente No.14282,

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **EDILSON DE JESUS CIFUENTES CAÑOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.052.745**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 del 1979, como docente de aula nivel Secundaria área Matemáticas, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora – sede Principal, del municipio de Ciudad Bolívar, cargo docente No. 13655, en reemplazo del docente Diego Fernando Perdomo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.508.564, quien es trasladado a otro municipio, según lo expuesto por la parte motiva. El educador Édilson de Jesús Cifuentes Cañola viene laborando como docente de aula nivel Secundaria área Matemáticas, en la Institución Educativa José María Herrán sede Institución Educativa José María Herrán – Sede Principal – del municipio de Ciudad Bolívar.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al docente **DIEGO FERNANDO PERDOMO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.508.564**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Secundaria área Matemáticas, para la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José – Sede Principal – del municipio de Jericó, cargo docente No.14282, según lo expuesto en la parte motiva. El educador Diego Fernando Perdomo Hernández, viene laborando como docente de aula nivel Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora – Sede Principal - del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra este no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		27/9/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		20-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		25/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		19/09/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		12/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

200923.